



SECRETARIA DE EDUCACION

**AVISO DE CONVOCATORIA  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
NUMERO 310.20.3.55-2026**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tulua se permite realizar el aviso de convocatoria pública para participar en un proceso de contratación.

Información general de la entidad: todos los documentos del proceso de contratación, podrán ser consultados en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); SECOP II

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El objeto del presente proceso Selección abreviada de menor cuantía número 310 20 3 55-2026, es: **\_GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, se acoge el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección abreviada de menor cuantía.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El contrato resultante de la presente Selección abreviada de menor cuantía, tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026.

**FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS:** Las propuestas deberán ser radicadas por los oferentes desde la fecha de publicación del acto administrativo de apertura hasta la fecha de cierre de la misma, en la plataforma transaccional SECOP II

**La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.**

**VALOR ESTIMADO DEL PROCESO:** Teniendo en cuenta la normatividad existente para la entrega de dotación relacionada con el personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales municipales y que se pagan con recursos del SGP, para el presente proceso se toma como única fuente el salario mínimo legal mensual vigente para Colombia; establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0159 de 2026 del 19 de febrero de 2026, ratificó un aumento del 23% para el salario mínimo de 2026, fijándolo en **\$1.750.905 pesos**. Junto con el auxilio de transporte de \$249.095, el ingreso total mensual asciende a \$2.000.000 a partir del 1 de enero, tras una fase de incertidumbre por suspensiones provisionales del Consejo de Estado; por lo cual la secretaria de educación procede a realizar la depuración del personal que cumple con los requisitos legales, depuración que es realizada por la oficina de Talento Humano de la Secretaría de educación Municipal, cuyas cantidades por tipo de cargo, se detalla de la siguiente manera:

## SECRETARIA DE EDUCACION

### DOTACION DOCENTES Y ADMINISTRATIVO 2026

CONCEPTO	SALARIO MINIMO 2026	VALOR UN DIA	VALOR UNA DOTACION	VALOR DOTACION (3)	VALOR TOTAL
ADMINISTRATIVOS	\$ 1.750.905	\$58.364	\$ 1.634.178	\$ 4.902.534	\$ 671.647.158
DOCENTES	\$ 1.750.906	\$58.364	\$ 1.050.544	\$ 3.151.631	\$ 22.061.416
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 693.708.574</b>

El Municipio de Tulúa – Secretaria de Educación se reserva el derecho de modificar la cantidad de dotaciones señalada anteriormente, teniendo en cuenta que, a nómina del personal adscrito a la secretaria de educación, está en constante movimiento debido a incapacidades, permisos sindicales, o variación del salario; lo cual puede afectar el derecho de alguno de los docentes o administrativos reportados al momento de realizar el proceso.

Es de aclarar actualmente no hay un acuerdo marco vigente para adquirir este servicio; en ese orden de ideas se debe adelantar un proceso de selección para escoger el proveedor de este contrato, a fin de entregar las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2026.

Por ser un derecho de Ley y con base a la norma se procede a establecer el valor de la presente contratación tomando como precio base de cálculo el salario mínimo legal vigente para el año 2026, aplicando la tabla especificada en la Resolución 13861 de 10 de octubre de 1990 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALARIO MINIMO 2026	VALOR UN DIA	VALOR UNA DOTACION	VALOR DOTACION (3)	TOTAL, DOTACIONES	VALOR TOTAL
ADMINISTRATIVOS (28 días SMMLV)	\$ 1.750.905	\$58.363,50	\$ 1.634.178	\$4.902.534	411	\$671.647.158
DOCENTES (18 días SMMLV)	\$ 1.750.905	\$58.363,50	\$ 1.050.543	\$ 3.151.629	21	\$ 22.061.416
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 693.708.574</b>

Estableciéndose como valor del contrato la suma de **\$693.708.574 (Seiscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos Mcte), IVA INCLUIDO**

**NOTA 1: El listado inicial con el cual se realiza el proceso puede sufrir cambios (Aumento o disminución de personal) por lo tanto el valor inicial ofertado puede sufrir modificaciones, con respecto a la tercera dotación, a entregar en el mes de diciembre de 2026.**

**NOTA 2: El Municipio de Tulúa se reserva el derecho de modificar la cantidad de dotaciones señalados en los cuadros anteriores, principalmente en la entrega de la tercera dotación; la cual corresponderá al tercer cuatrimestre del presente año.**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, en la cual se precisa que el certificado de disponibilidad presupuestal debe ser expedido por la entidad contratante antes de iniciar formalmente la etapa de selección del

## SECRETARIA DE EDUCACION

contratista, pero no en las etapas preparatorias del proceso de selección, como sería el momento de publicación del proyecto de pliego de condiciones en los procesos licitatorios.

**ACUERDOS COMERCIALES:** A la fecha, Colombia cuenta con 16 acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016).

En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional.

**RESTRICCIONES PARA CONTRATAR:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Transcribió: Yaneth Cristina Caicedo Zabala – Técnico Administrativa SEM  
Revisó: Yeferson Acosta Martínez – Contratista  
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

